



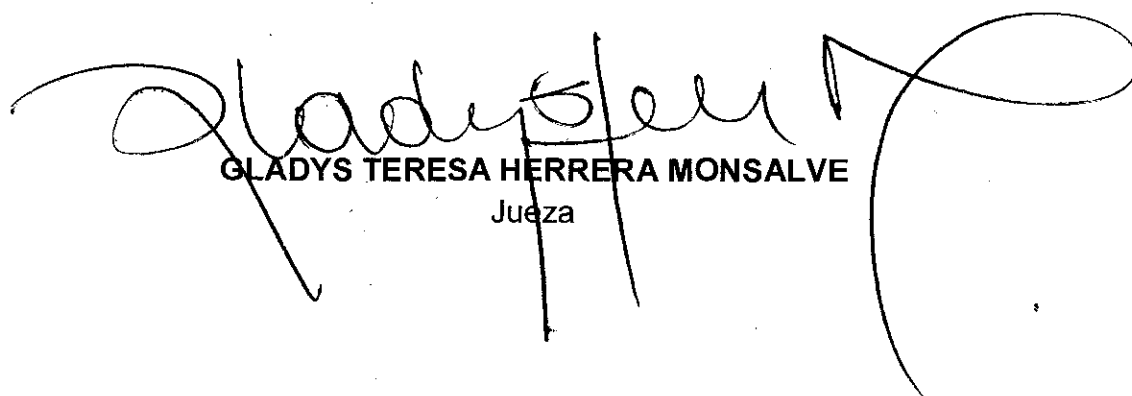
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 50001 33 31 005 2011 00421 00
ACCIÓN: REPETICIÓN
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
DEMANDADO: HILDEBRANDO DÍAZ MOLANO

Encontrándose vencido el término probatorio, se cierra la citada etapa procesal y se **DISPONE:** CORRER TRASLADO a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C. C. A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado electrónico N° 055 de fecha
06 DIC 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
La secretaria